



SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN	
Año	75 pesetas.
Semestre	50 —
Trimestre	30 —
Número suelto, cincuenta céntimos.	
Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a una peseta la línea.	

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*. — (Artículo 1.º del Código Civil.) La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín* dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN
En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.
Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del *BOLETÍN OFICIAL*.
Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

Número 66

Lunes 23 de marzo de 1953

(Franqueo concertado)

Página 1

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Nombramientos de Auxiliares Recaudadores

La Excmá. Diputación Provincial, en sesión del día 12 del actual, previa declaración de urgencia, acordó nombrar auxiliares recaudadores de Contribuciones e Impuestos del Estado a cargo de esta Diputación, por el turno de funcionarios de esta Corporación, a don Manuel Alfageme Villaescusa, para la única zona de Mota del Marqués y por el turno de funcionarios de Hacienda a don Dionisio Barriuso Sanz.

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de los interesados en el concurso, quienes pueden recurrir ante el excelentísimo señor Ministro de Hacienda, dentro del plazo de quince días hábiles a contar desde la publicación del nombramiento de recaudadores en el «Boletín Oficial» de la provincia, conforme determina la base 9.ª del artículo 127 del Estatuto de Recaudación de 29 de diciembre de 1948.

Valladolid, 14 de marzo de 1953.—El presidente, Juan Represa de León.—El secretario, Dionisio J. Negueruela.

811

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Adquisición de artículos

Habiéndose celebrado los correspondientes concursos para adquirir víveres y artículos con destino a los Centros benéfico-provinciales durante los meses del corriente año, y hechas las procedentes adjudicaciones, por el presente y

en virtud del apartado e), del artículo 311 de la Ley de Régimen Local vigente, se anuncia el oportuno concursillo para adquirir aquellos artículos que han sido declarados desiertos o para los cuales no se presentó oferta alguna, necesarios durante el próximo mes de abril, a cuyo efecto todos los almacenistas y comerciantes de esta plaza que lo deseen, pueden enviar nota de precios para los artículos que a continuación se citan.

Los ofrecimientos podrán hacerse en carta particular dirigida al señor presidente, reintegrada con póliza del Estado por importe de 4,75 pesetas y un timbre provincial de 2,25 pesetas, sin cuyos requisitos no serán tomadas en consideración, acompañando la correspondiente cédula personal, haciendo constar en el sobre «proposición para optar al suministro de» (el artículo que sea), desde la publicación de este anuncio hasta las catorce horas del día 25 del actual, incluyendo una pequeña muestra, en caso posible, del artículo o artículos que se ofrezcan.

Las proposiciones u ofertas que se reciban para este concursillo, serán examinadas el día 26 del actual, a las once horas, por la Comisión de Gobierno, haciéndose a continuación las oportunas adjudicaciones, reservándose siempre el aceptar las que juzgue más conveniente a los intereses provinciales.

El importe de los artículos que se adquieran será satisfecho tan pronto sea aprobado por la Corporación provincial.

Los artículos que se adquieran se entregarán de una sola vez en los Establecimientos respectivos dentro de los cinco días siguientes a la notificación hecha a los abastecedores y en las horas que señalen los directores, a excepción de la carne, pescado y leche de vaca, que se entregarán todos los

días en la forma y cantidad que se indiquen.

Las cantidades de los diversos pescados incluidos en este anuncio, deben considerarse como aproximadas, pudiendo sufrir variación de alguna importancia.

Todos los artículos que se desean adquirir serán de procedencia nacional, ateniéndose los abastecedores a las sanciones que establece el decreto de 4 de junio de 1935 y disposiciones vigentes en la actualidad, siempre que se justifique su incumplimiento; las cantidades y condiciones que han de reunir son las siguientes:

- Arroz, 1.200 kilos.
- Azúcar, 780 kilos.
- Besugo, 800 kilos.
- Café, 30 kilos.
- Carbón antracita, 91.000 kilos.
- Carbón picón de encina, de vuelo, sin menudos, tierra ni piedras que aumenten su peso, 1.500 kilos.
- Chicharro grande, 1.300 kilos.
- Chocolate familiar, 55 kilos.
- Dolicos (alubia negra), 1.000 kilos.
- Huevos de gallina, frescos y en debidas condiciones de consumo, 6.516 huevos.
- Jabón común, 300 kilos.
- Jabón en polvo, 100 kilos.
- Leche de vaca, fresca y en perfectas condiciones de consumo, 17.000 litros.
- Leña de pino menuda, 95.000 kilos.
- Lona para zapatillas, 50 metros.
- Malta, 100 kilos.
- Merluza sin cabeza, 400 kilos.
- Paja de maíz, 1.000 kilos.
- Paja larga, 1.000 kilos.
- Panchos, 500 kilos.
- Pasta para sopa, 50 kilos.
- Patatas, 35.000 kilos.
- Pescadilla grande, 700 kilos.
- Pescadilla grande, abierta, 600 kilos.
- Pimiento dulce, 70 kilos.

Piso goma para zapatillas, 100 pares.
 Puré de alubias, 1.200 kilos.
 Puré de lentejas, 1.100 kilos.
 Puré de garbanzos, 1.200 kilos.
 Ramera de piño, 1.500 cargas.
 Sal limpia, cristalina y seca, sin mezcla de sustancias extrañas, 1.100 kilos.
 Sardinas, 650 kilos.
 Vinagre de vino, 32 litros.
 Vino común, 150 litros.

Las ofertas han de hacerse con los timbres y pólizas del reintegro pegados a las mismas y matados con la fecha del documento en que se fijen, bajo apercibimiento de que, de no hacerlo así, será desestimada la proposición.

Los precios que se indiquen en las ofertas que se hagan para este concurso, no podrán ser mayores que los indicados por la tasa oficial para los respectivos artículos.

Para la adjudicación del suministro se tendrán en cuenta las muestras que acompañen a las proposiciones, por cuya razón se ruega la presentación de aquéllas.

El importe de los anuncios que para este concurso se publiquen en los periódicos locales, incluso «Boletín Oficial» de la provincia, serán abonados por los abastecedores en proporción al valor total de los artículos adjudicados a cada uno.

Los directores de los Establecimientos tan pronto como reciban los géneros, mandarán una muestra de los que sean susceptibles de análisis al Laboratorio provincial para que sean analizados.

Si los artículos no se ajustaren a lo convenido, el abastecedor tendrá obligación de retirarlos en el plazo que marque la Dirección, y, caso de no realizarlo, quedará facultada aquélla para adquirir en el mercado, a costa del causante, el artículo rechazado; esta condición se entenderá sin perjuicio de la siguiente.

Cuando los artículos no reúnan las condiciones señaladas en el concursillo se impondrá al abastecedor la pérdida del 10 al 20 por 100 del artículo suministrado, sin perjuicio que si del examen de los mismos resultaran nocivos para la salud, exigir las responsabilidades que se deriven.

Los concursantes que residan fuera de la capital nombrarán en esta plaza persona que les represente y a quien se harán los pedidos y reclamaciones que haya lugar.

Valladolid, 21 de marzo de 1953.—El presidente, Juan Repesa de León.—El secretario, Dionisio J. Negueruela.

Audiencia Territorial de Valladolid

Hallándose vacante en la actualidad los cargos de Justicia Municipal que a continuación se relacionan se convoca por la presente el correspondiente concurso para la provisión de dichos cargos a fin de que los que deseen tomar parte en él presenten ante el Juzgado de primera instancia correspondiente la solicitud y documentos que previene el artículo 47 del Decreto de 25 de febrero de 1949, en el término de un mes, a partir de la publicación de este anuncio.

Juez de Paz de Villaverde de Medina.

Valladolid, 18 de marzo de 1953.—El secretario de Gobierno, Sebastián García de Castro.—V.º B.º: El presidente, Joaquín Alvarez

798

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Castrillo Tejeriego

En cumplimiento del acuerdo adoptado por la Corporación Municipal, en sesión de 28 de febrero último, con sujeción a las normas aprobadas por la misma, y de conformidad con lo prescrito en el artículo 260 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local de 30 de mayo de 1952, su disposición transitoria 2.ª, normas complementarias dictadas por la Dirección General del Ramo y Orden aclaratoria de 29 de enero de 1953, se convoca a concurso restringido para su provisión en propiedad la plaza de alguacil de este Ayuntamiento, dotada con el sueldo anual de 5.000 pesetas y demás derechos reglamentarios correspondientes a los subalternos, con arreglo a las siguientes

BASES

Primera.—Podrán tomar parte en el concurso todos los individuos que hayan desempeñado la plaza durante cinco años consecutivos como mínimo hasta el 30 de junio de 1952, inclusive, en concepto de propietarios defectuosos (cuyo nombramiento se halla viciado por falta de concurso u oposición previa), interinos, temporeros o eventuales, que acrediten buena conducta, adhesión al Movimiento y carecer de antecedentes penales.

Segunda.—Los aspirantes admitidos realizarán las siguientes pruebas de aptitud:

1.ª Escritura al dictado durante diez minutos, para apreciar la ortografía y caligrafía.

2.ª Resolución de un problema de Aritmética Elemental.

3.ª Redacción de una diligencia profesional usual con arreglo al supuesto que dicte el Tribunal.

4.ª Examen oral consistente en responder verbalmente a preguntas del Tribunal sobre temas elementales de Organización Burocrática Municipal.

La mayor puntuación alcanzada en el conjunto de los anteriores ejercicios dará derecho al aspirante que la obtenga a ser nombrado por la Corporación.

Tercera.—En el plazo de un mes, a contar desde la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia, podrán presentar los interesados sus instancias en la Secretaría de la Corporación acompañando los siguientes documentos:

a) Partida de nacimiento.

b) Certificado de servicios.

c) Certificado de buena conducta y adhesión al Movimiento expedido por la Alcaldía de la residencia actual del aspirante o por el Gobierno Civil.

d) Certificación de antecedentes penales.

Cuarta.—Esta Alcaldía examinará las documentaciones presentadas y decretará la admisión de las que se ajusten a estas bases. Publicará la relación de aspirantes admitidos, los nombres de los miembros del Tribunal, local en que han de realizarse los ejercicios, el día y la hora en que darán comienzo, con diez días al menos de antelación en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento.

Quinta.—La Secretaría de esta Corporación, facilitará a los interesados los informes aclaratorios precisos sobre cuantas dudas pueda ofrecerle la presente convocatoria.

Castrillo Tejeriego, 6 de marzo de 1953.
 El alcalde-presidente, Jesús Martín.

680—489

Santibáñez de Valcorba

Se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, para efectos de oír reclamaciones, por el plazo que se indica, los documentos siguientes:

Rectificación del padron municipal de habitantes del año 1952, por espacio de quince días.

Presupuesto municipal ordinario para el año actual, por término de quince días, conforme determina el artículo 655 de la ley de Régimen Local.

Expediente justificativo de la alteración del orden impositivo en las exacciones municipales.

Santibáñez de Valcorba, 10 de marzo de 1953.—El alcalde, Mariano Gómez.

742—490

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia e instrucción

LA CAROLINA

REQUISITORIA

Aragónes Mostajo, Gabriel; cuyas demás circunstancias personales se desconocen, comparecerá ante este Juzgado dentro del término de diez días, para constituirse en prisión, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía; interesándose de los Agentes de la policía judicial su busca y prisión; pues así lo tengo acordado en carta orden de la superioridad dimanada del sumario número 92 de 1948, sobre estafa.

La Carolina, a 3 de marzo de 1953. —El juez de instrucción (ilegible).

675

VALORIA LA BUENA

Don Federico Campuzano y de Orduña, juez de primera instancia de Valoria la Buena y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y a instancia de don Heliodoro Cachorro Guerra, mayor de edad, casado con doña Teresa Redondo Gil, labrador y vecino de Villarmentero de Esgueva, se tramita expediente de información de dominio para la inmatriculación en el Registro de la Propiedad de las siguientes fincas:

EN VILLARMENTERO DE ESGUEVA

1. Tierra a Carracerezo, de 69 áreas y 87 centiáreas; que linda al Este, camino; Norte, de Apolinar Suárez de Deza; Sur, de herederos de Pablo Torres, y Oeste, de Pedro Llorente. Se valora en 2.000 pesetas.

Comprada a doña Julia Gala Vallejo, según escritura otorgada en Valladolid el 11 de diciembre de 1950, ante el notario don Salvador Escribano.

2. Tierra a la Calleja, de 30 áreas; que linda Este, de Ana Valdés; Sur, de Pablo Torres, herederos; Oeste, los mismos herederos, y Norte, de Ana Valdés. Se tasa en 500 pesetas.

3. Tierra a la Calleja, de 30 áreas; que linda Este, de Pedro Vallejo; Sur, de Rafael de las Heras; Oeste, de herederos de Francisco de las Moras, y Norte, de los mismos herederos. Se tasa en 500 pesetas.

4. Tierra a la Calleja, de 50 áreas; que linda Este, viña de Jerónimo Pérez; Sur, senda, y Oeste, de Fructuoso García. Valorada en 1.000 pesetas.

5. Tierra al Barco del Tío Reverendo;

de una hectárea; que linda Norte, de Miguel García; Sur, de Rafael de las Heras; Oeste, de Miguel Sanz, y Norte, de herederos de Apolonio Martín. Se tasa en 1.500 pesetas.

Las cuatro anteriores fincas fueron compradas a don Arturo González Sanz, según escritura relacionada anteriormente.

6. Tierra al pago de la Moya, de 60 áreas; que linda Norte, arroyo y de Aurelia Torres; Sur, camino del pago; Este, de herederos de Consolación Suárez de Deza, y Oeste, de los de Apolonia Torres y Vicente Vallejo. Se tasa en 5.000 pesetas.

Comprada a don Lauro Rey Marcos, según escritura otorgada en Valladolid el 25 de febrero de 1952, ante el notario don Salvador Escribano.

7. Tierra al pago del Mesón o camino de San Jorge, de 11 áreas y 64 centiáreas; que linda Oriente, de Emeterio Redondo; Sur, camino de Jorge; Poniente, de Segismundo Ruiz, y Norte, de Francisco de las Moras. Tasada en 300 pesetas.

8. Tierra al Corralillo de San Juan o Recombada, de 34 áreas y 92 centiáreas; que linda Norte, de Florencio Martín; Sur, camino del pago, naciente de Quirino Guerra, y Poniente de Nicolás Guerra. Valorada en 500 pesetas.

Las dos anteriores fueron compradas a don Víctor Guerra de la Fuente y doña Adauta Guerra Ruiz, según documento firmado en Villarmentero de Esgueva el 21 de junio de 1936.

9. Tierra al pago de Moya o Borbollón, de 46 áreas y 33 centiáreas; que linda Oriente, de Emeterio Redondo; Sur, de Consolación Suárez; Poniente, de Pedro Vallejo, y Norte, de Segismundo Ruiz. Valorada en 700 pesetas.

10. Tierra a las Raposeras, de una hectárea, 97 áreas y 96 centiáreas; que linda Oriente, camino de las Raposeras; Sur, de Vicente Torres; Poniente, de Vicente Vallejo, y Norte, de Andrés Muiña. Valorada en 700 pesetas.

Las dos precedentes compradas a don Víctor Guerra de la Fuente y doña Adauta Guerra Ruiz, según documento firmado en Villarmentero de Esgueva el 2 de noviembre de 1939.

11. Viña a las Almendreras, de 23 áreas; que linda Oriente, camino de las Almendreras; Sur y Poniente, de Segismundo Ruiz, y Norte, de Consolación Suárez. Tasada en 850 pesetas.

Comprada a doña Adauta Guerra Ruiz, según documento firmado en Villarmentero de Esgueva el 29 de noviembre de 1941.

12. Sisas 1.^a y 2.^a de la izquierda bajando de una bodega a la cañada de Valdesanta; que linda al Oeste, camino

y carretera del pago; Sur, callejón que sirve de paso a dichas porciones o sisas; Norte, bodega de Paula de la Fuente, y Este, de herederos de Sinforoso Gil, Valorada en 1.000 pesetas.

Comprada a don Vicente Vallejo Vallejo, según escritura otorgada en Valladolid el 14 de septiembre de 1950, ante el notario don Salvador Escribano.

EN CASTRONUEVO DE ESGUEVA

13. Tierra a detrás del Molino o Unquera e isla, de 98 áreas y 23 centiáreas; que linda Este, de herederos de Polonia Torres; Sur, de Rafael Presa; Oeste, de Victoriano y Aurora García, y Norte, río Esgueva. Valorada en 4.000 pesetas.

14. Tierra a Unquera o raya de Villarmentero, de 46 áreas y 58 centiáreas; que linda Norte, río Esgueva; Sur, de Emilio de las Moras; Oeste, de herederos de Bernarda Sanz, y Este, raya de Villarmentero y de herederos de Apolonia Martín. Valorada en 1.000 pesetas.

Compradas las dos anteriores a don Arturo González Sanz, según escritura ya relacionada o sea otorgada en Valladolid el 11 de diciembre de 1950, ante el notario señor Escribano.

Y por medio del presente se cita a los transmitentes, colindantes y aquellos a cuyo nombre figuran las fincas en el Catastro, y en caso de fallecimiento a sus herederos, por desconocerse su domicilio, cuyos señores son los siguientes:

Don Apolinar Suárez de Deza, herederos de Pablo Torres, doña Ana Valdés, don Rafael de las Heras, herederos de Francisco de las Moras, don Jerónimo Pérez, don Fructuoso García, don Miguel García, don Miguel Sanz, herederos de Apolonio Martín, doña Consolación Suárez de Deza, herederos de Polonia Torres, don Emeterio Redondo, don Segismundo Ruiz, don Florencio Martín, don Quirino Guerra, don Nicolás Guerra, don Vicente Torres, don Andrés Miuda, doña Paula de la Fuente, herederos de Sinforoso Gil, don Rafael Presa, don Victoriano García, doña Aurora García, don Emilio de las Moras, herederos de Bernarda Sanz, don Víctor Guerra de la Fuente, doña Adauta Guerra Ruiz, don José Gala González, don Miguel González Sanz y don Teodosio Gala Sanz; a fin de que dentro de los diez días siguientes a la publicación del presente edicto, puedan comparecer en este Juzgado para alegar lo que a su derecho convenga.

Dado en Valoria la Buena, a dos de marzo de mil novecientos cincuenta y tres. Federico Campuzano y de Orduña. El secretario, (ilegible)

Juzgados municipales**VALLADOLID.—NÚMERO 1**

Don Miguel Torres del Campo, secretario del Juzgado municipal número uno de Valladolid.

Doy fe: Que en los autos de juicio verbal de faltas, seguido en este Juzgado con el número 572 de 1952, de que luego se hará mérito, ha recaído la siguiente sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia.—En la ciudad de Valladolid, a veinticinco de febrero de mil novecientos cincuenta y tres. El señor don Luis González San José, juez municipal del distrito número uno de esta ciudad, habiendo visto y oído el presente juicio de faltas seguido entre partes, de la una, el Ministerio Fiscal, y de la otra, como denunciado Joaquín Machado Bayón, siendo denunciante Eusebio Ortega Galván, ambos de las circunstancias que constan en autos, por supuesta sustracción de una cartera, y

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente al denunciado Joaquín Machado Bayón, de la falta de hurto que se le imputa, declarando de oficio las costas de este juicio; y notifíquese esta sentencia a medio de cédula inserta en el «Boletín Oficial» de esta provincia. Así por esta mi sentencia juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—Luis González San José.—Rubricado.—Publicada en el día de su fecha.—Miguel Torres.—Rubricado.

Y para que conste y en inserción en el «Boletín Oficial» de esta provincia, para que sirva de notificación a las partes, expido y firmo el presente en Valladolid, a tres de marzo de mil novecientos cincuenta y tres.—Miguel Torres.

631

VALLADOLID.—NÚMERO 1

Don Miguel Torres del Campo, secretario del Juzgado Municipal número uno de esta capital.

Doy fe: Que en los autos de juicio de faltas seguido en este Juzgado, por lesiones, y señalados con el número 493 de 1952, de que luego se hará mérito, ha recaído la siguiente sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia.—En la ciudad de Valladolid, a nueve de enero de mil novecientos cincuenta y tres. El señor don Luis González San José, juez municipal del distrito número uno de esta ciudad, habiendo visto y oído el presente juicio de faltas, seguido en este Juzgado, entre partes, de la una, el Ministerio Fiscal, y

de la otra, como denunciados, Pedro Jiménez Barrul, Juan Romero y Julio Romero, siendo denunciante Cirilo Valdespono Morencia, Isidoro y Fidencio García González; todos ellos de las circunstancias que constan en autos, por lesiones; y

Fallo: Que debo condenar y condeno a los denunciados, Juan Romero, Julio Romero y Pedro Jiménez Barrul, como autores de una falta de lesiones, definida en el artículo 582 del Código Penal, a la pena de treinta días de arresto menor a cada uno de ellos, indemnización civil al perjudicado en la cantidad de cuatrocientas pesetas por los perjuicios morales y materiales causados, y al pago por partes iguales de las costas de este juicio. Así por esta mi sentencia, juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—Luis González San José.—Rubricado.—Publicada en el día de su fecha.—Miguel Torres.—Rubricado.»

Y para que conste y sea inserta en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que sirva de notificación a los denunciados, expido y firmo el presente en Valladolid, a veintiséis de febrero de mil novecientos cincuenta y tres.—Miguel Torres.

616

ANUNCIOS OFICIALES**DIPUTACIÓN PROVINCIAL****Recaudación de Contribuciones de la única zona de Medina de Rioseco**

Don Cleto Criado del Rey, recaudador de contribuciones de la única zona de Medina de Rioseco.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que por débitos de contribución rústica, viene siguiéndose por esta Recaudación para hacer efectivos descubiertos correspondientes al pueblo de Montealegre de Campos y año de 1950, ha sido dictada la siguiente

Providencia.—Habiendo tenido efecto el embargo de las fincas de los deudores a que este expediente se refiere, sin llevarse a cabo las notificaciones y demás diligencias correspondientes, por tratarse de contribuyentes de domicilio ignorado, hágase por medio de anuncios en el «Boletín Oficial» de la provincia y en la tablilla de anuncios del Municipio donde radican los bienes, conforme dispone el artículo 127 del vigente Estatuto de Recaudación; bien entendido que de no comparecer en el expediente, señalar domicilio o representante en el plazo de ocho días, se decretará la continuación del procedimiento en rebeldía.

Igualmente se les requiere, según dispone el artículo 102, para que en el

plazo de quince días presenten y entreguen en esta Recaudación los títulos de propiedad de las fincas embargadas, apercibiéndoles que, en caso de no hacerlo, se suplirán a su costa.

Deudores, herederos de Gregorio Cisneros, anterior Gregoria Rodríguez.—Débito principal, 24,29 pesetas.

Cereal en Montealegre, al polígono 36, parcela 36 y pago de Mudarejo, de 75 áreas y 58 centiáreas; linda Norte, Pedro Sánchez Gil; Sur, Raimundo Rodríguez; Este, Germana Cubero y otros, y Oeste, el Estado (erial).

Deudora, Dolores García Mucientes.—Débito principal, 19,48 pesetas.

Cereal en Montealegre, al polígono 6, parcela 5 y pago de Mogina, de 48 áreas y 61 centiáreas; linda Norte, Víctor García; Sur, Guillermo Gallardo; Este, Germán Pedruelo, y Oeste, Mariano Ceinos.

Deudor, Emigdio Tablares.—Débito principal, 69,23 pesetas.

Erial en Montealegre, al polígono 30, parcela 14 y pago de Matilla, de 14 hectáreas, 50 áreas y 4 centiáreas; linda Norte, Calixto Valverde; Sur, Jerónimo Blanco; Este, camino de Lavanderas, y Oeste, Baltasara Escribano y otros.

Deudora, Bárbara Pérez del Campo.—Débito principal, 31,80 pesetas.

Cereal y erial en Montealegre, al polígono 3, parcela 252 y pago de Valdehornillos, de una hectárea, 41 áreas y 71 centiáreas; linda Norte, Eduardo Martín Ayala; Sur, término de Villalba; Este, Saturnina Mucientes, y Oeste, Gregoria Rodríguez y otra.

Lo que se hace público a los efectos acordados.

Montealegre, 30 de septiembre de 1952.
Cleto Criado del Rey.

3.242

REQUISITORIA

Jesús González, Martín; reemplazo 1947 (agregado al de 1951), hijo de Justino y Juana, natural de Madrigal de las Altas Torres (Ávila), de 26 años de edad, oficio panadero y tratante, estatura, 1,540 metros, domiciliado últimamente en Salamanca, calle Buenaventura, número 16, y contra el que instruyo expediente por faltar a concentración para su destino a Cuerpo, comparecerá en el término de quince días ante el Juzgado de la Caja de Recluta número 56, en Valladolid, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, caso de no efectuarlo.

Valladolid, 12 de marzo de 1953.—El comandante juez, Manuel Morán Díez.

751